



U

UNIVERSALIDAD JURIDICA.

- I El art. 2279 no se aplica á las universalidades jurídicas, t. 32, n. 565. Ver la palabra Acción universal.

USOS (DERECHO DE).

- I El derecho de uso es un usufructo limitado á las necesidades del usuario, t. 7, ns. 102 y 103.
II Cómo se establece el derecho de uso? t. 7, ns. 105 á 107.
1 El derecho de uso establecido por convención debe ser transcripto, t. 29, n. 77.
III Derechos del usuario, t. 7, 118 á 123. (1)
IV Obligaciones del usuario, t. 7, ns. 118 á 123. (2)
V Extinción del uso, t. 7, n. 124.

USOS (DERECHO DE LOS MUNICIPIOS).

- 1 Derechos de uso en los montes y bosques, t. 7, n. 104.
2 Los municipios usuarios no pueden prescribir porque poseen á título precario, t. 32, números 307 y 330.
a Cuándo está su título intervertido? t. 32, ns. 320, 321, 324 y 325.

1 T. 7, Índice, n. 123: en lugar de sentencia léase pago.

2 T. 7, línea 3.ª del n. 111: en vez de el usufructuario léase el usuario.

- b Los municipios pueden prescribir más allá de su título, t. 32, n. 332.
c El municipio que tiene un título puede invocar la presunción de continuidad del art. 1232? t. 32, n. 339. Ver la palabra Tierras baldías.

USO (DERECHO DE USO IRREGULAR).

- I Pueden las partes establecer á título real otro derecho de uso que el de que trata el Código Civil? t. 7, n. 108.

USOS DEL LUGAR.

- I Los antiguos usos estaban abrogados por la ley de 30 Ventoso, año XII, t. 1, Introducción, n. 25.
II El Código Civil mantiene los usos locales:
1 Desde luego para que sirvan á interpretar las cláusulas ambiguas de un contrato, t. 16, números 505 á 508.
2 Para suplir lo que no se ha convenido expresamente, t. 16, n. 509.
3 El uso sirve para interpretar los arrendamientos, t. 25, n. 160, y para suplir las cláusulas no previstas; por ejemplo, en lo relativo á la obligación de abonar la tierra, t. 25, ns. 524, 525 y 527.
III Reemplaza el uso la convención tácita en materia de arrendamiento? t. 25, ns. 474 á 476, y en la de prescripción? t. 32, ns. 524, 525 y 527.
IV Hay casos en los que el Código mantiene los usos antiguos; esos usos tienen fuerza legal:
1 En materia de arrendamiento, arts. 1736, 1745, 1748, 1757, 1759, 1762 y 1777.
2 Servidumbres legales, art. 671; usos constantes y reconocidos, art. 674; usos particulares.
3 Usufructo, art. 500; uso constante de los propietarios, art. 593; costumbres, usos de los propietarios, art. 591; uso de los antiguos propietarios, art. 596; uso de los lugares.

- 4 Venta, art. 1648. Vicios redhibitorios. Duración de la acción. Ver esos artículos en el índice del Código Civil.

USUCAPION.

Ver la palabra Prescripción adquisitiva.

- 1 La enfiteusis se adquiere por prescripción? tomo 8, n. 399.
- 2 Las servidumbres se adquieren por la usucapion de diez á veinte años, t. 8, n. 194.
- 3 El usufructo se adquiere por prescripción, tomo 6, n. 338.
- 4 Casos en que el usufructo se extingue por usucapion, t. 7, ns. 89 á 91.

USUFRUCTO.

A. Generalidades.

I Definición, t. 6, n. 323.

- 1 Es una servidumbre personal, t. 6, números 323 á 325.
- 2 Del derecho de gozar. Diferencia entre legados de usufructo y legados de rentas de un fundo t. 5, ns. 327 á 337.
- 3 Conservación de la substancia, t. 6, n. 328.

II En qué bienes se puede establecer el usufructo? t. 6, n. 329.

- 1 Usufructo mobiliario é inmobiliario, t. 6, n. 330. (1)
- 2 Del cuasi usufructo, t. 6, n. 331.

III Constitución del usufructo.

- 1 Usufructo legal, t. 6, n. 332.
 - a Es de orden público? t. 16, n. 121.
 - b Forma un estatuto personal? t. 1, n. 96.
Ver la palabra Usufructo de los padres.
- 2 Se puede establecer el usufructo por una sentencia? t. 6, n. 333.
- 3 Se establece por la voluntad del hombre.
 - a Es de orden público? t. 6, n. 333.
 - b De los legados de usufructo, t. 13, n. 520; t. 16, ns. 105 á 117.

1 En vez de mobiliario léase inmobiliario.

- 4 El usufructo se establece por prescripción, t. 6, n. 335.
- 5 Duración, t. 6, ns. 352 á 354.
- 6 Interpretación de las actas que implican constitución de usufructo. Jurisprudencia, t. 6, ns. 341 á 345.

IV Formas.

- 1 Entre las partes, t. 6, ns. 339 y 340.
- 2 Respecto á los terceros. Código Civil y Ley Hipotecaria belga, t. 6, ns. 346 y 347.
 - a El usufructo convencional debe ser transcrito, t. 6, ns. 350 y 351.
 - b El usufructo legal no debe ser transcrito, t. 6, ns. 348 y 349.

IV Modalidades.

- 1 Usufructo con alternativa, t. 6, n. 361.
- 2 Usufructo condicional, t. 6, n. 359.
- 3 Usufructo puro y simple.
 - a Entre vivos, t. 6, n. 355.
 - b Por testamento, t. 6, ns. 356 á 358.
- 4 Usufructo á plazo, t. 6, n. 360.

B. Derechos del usufructuario.

I Acciones.

- 1 Regla de interpretación, t. 6, n. 361.
- 2 Acciones personales, t. 6, n. 362: *confessoire*, t. 6, ns. 363 y 364; posesorio, t. 6, números 365 y 366.
- 3 Acción de deslinde, t. 6, n. 367.
- 4 Acción de partición provisional, t. 6, n. 368.
- 5 El usufructuario puede perseguir á los deudores, t. 6, n. 369.
- 6 Tiene las acciones de nulidad y de resolución que pertenecen al propietario? t. 6, n. 370.

II Derechos sobre los bienes.

- 1 Toma los bienes en el estado en que los halla, t. 6, n. 371. Debe mantener los arrendamientos? t. 6, n. 375.
- 2 Hay derechos accesorios á las servidumbres, t. 6, ns. 372 á 374.

- 3 Cuáles son los derechos del usufructuario en los bienes? t. 6, ns. 375 á 382.
- 4 Es detentor precario y no puede prescribir, tomo 32, ns. 306 y 307.

III Derecho á los frutos. Principios generales.

- 1 De los frutos naturales. Gastos de siembra y laborios, t. 6, ns. 383 á 389.
 - a El usufructuario gana los frutos por la prescripción, t. 6, ns. 390 á 393.
- 2 De los frutos civiles.
 - a El usufructuario los gana diariamente, tomo 6, ns. 394 á 399.
 - b Quid de los frutos civiles irregulares? t. 4, n. 400. Rentas ó productos de fábricas, t. 6, n. 401. Acciones en las sociedades, t. 6, n. 402.

IV Reglas especiales.

- 1 Del usufructo en animales ó rebaños, t. 6, números 411 y 412.
- 2 Bosques.
 - a Bresos, t. 6, ns. 427 á 433.
 - b Monte alto, t. 6, ns. 434 á 437.
 - c Quid si el usufructuario hace una tala anticipada ó que no tenía el derecho de hacer? t. 6, ns. 438 á 440.
 - d Derechos del usufructuario en toda clase de bosques, t. 6, ns. 441 á 445.
 - e Derecho del usufructuario en los árboles frutales, t. 6, n. 447, y en los almárgos, t. 5, n. 446.
- 3 Cosas fúngibles. Derechos del cuasiusufructuario, t. 6, ns. 407 á 410.
- 4 Créditos, t. 6, ns. 413 á 415. Acciones de seguros, t. 6, n. 427. Derecho de arrendamientos, t. 6, n. 426.
- 5 Fondos de comercio, t. 6, ns. 417 á 423.
- 6 Muebles que se deterioran por el uso, t. 6, números 403 á 406.
- 7 Minas, mineros y canteros, t. 6, ns. 417 á 423.

- a Cuando la explotación estaba empezada, t. 6, ns. 449 á 451.
- b Minas abiertas durante el usufructo, t. 6, ns. 452 á 454.

8 Renta vitalicia, t. 6, ns. 424 á 427.

9 Usufructo de un usufructo, t. 6, n. 404.

V Modo de gozar del usufructuario.

1 El usufructuario es administrador t. 6, números 455 y 456.

2 Puede dar en arrendamiento, t. 6, n. 457.

a Duración de los arrendamientos. Renovación. Resolución. Condiciones del arrendamiento, t. 6, ns. 458, 463, 468 y 464.

b Aplicaciones. Jurisprudencia, t. 6, ns. 464 á 467.

c Cuestión de retroacción, t. 1, n. 222.

3 Arrendamiento de los muebles, t. 6, ns. 470 á 473.

4 Cesión del usufructo, t. 6, ns. 474 á 476. Hipoteca del usufructo, t. 30, n. 212.

5 El usufructuario no puede vender los objetos gravados con el usufructo, t. 6, ns. 479 y 480.

a Puede vender los frutos en pie ó pendientes? t. 7, ns. 477 y 478.

b Puede adquirir una servidumbre? t. 8, n. 167.

c Puede establecer una servidumbre? t. 8, n. 159.

6 Puede el usufructuario hacer cambios en la cosa? t. 6, ns. 481 á 484.

a Tiene derecho de construir y plantar? t. 6, ns. 485 á 491.

b Cuáles son los derechos y obligaciones del usufructuario y del propietario al vencer el usufructo? t. 6, ns. 486 á 490.

c Tiene el usufructuario el derecho de retención? t. 29, n. 300.

C. Obligaciones del usufructuario. Cargos.

I Obligaciones del usufructuario antes de entrar en goce.

- 1 El usufructuario debe hacer inventario de los muebles y un estado de los inmuebles, t. 6, ns. 492 á 496.
 - a Quid si no hace inventario? t. 6, ns. 500 á 503.
 - b Y si no hace un estado de los inmuebles? t. 6, n. 504.
 - c Puede el testador derogar la ley? t. 6, números 497 á 499.
- 2 El usufructuario debe dar caución? t. 6, ns. 505 á 509. Quid si no cauciona? t. 6, ns. 520 á 524.
 - a Dispensa concedida por el acta constituyente, t. 6, ns. 513 á 519.
 - b Excepciones establecidas por la ley, t. 6, ns. 510 á 512.

II Obligaciones del usufructuario durante el goce.

- 1 El usufructuario debe gozar como buen padre de familia, t. 6, ns. 525 y 526.
 - a Responde del caso fortuito? t. 6, ns. 527 y 528.
 - b Del incendio? t. 6, ns. 529 á 536. Los artículos 1302 y 1733 se aplican al usufructuario.
 - c Debe hacer actos conservatorios, t. 6, número 531. Debe asegurar los edificios? t. 6, n. 530.
 - d Obligaciones relativas al cultivo, t. 6, número 532.
 - e Derechos del propietario contra el usufructuario, t. 6, ns. 533 y 534.
- 2 El usufructuario debe reparar las cosas de que goza, t. 6, ns. 535 y 536.
 - a Disposiciones especiales sobre reparaciones para el sostenimiento, t. 6, números 537 á 542.

- b Desde cuándo está obligado el usufructuario á las reparaciones? t. 6, núms. 543 á 545.
- c El nudo propietario está obligado á las reparaciones de grande escala? t. 6, números 548 á 550.
- d Cuándo está obligado el usufructuario á las reparaciones grandes? t. 6, números 542 á 546.
- e Puede el usufructuario descargarse de las reparaciones abandonando el fundo? tomo 6, n. 547.
- f De la excepción prevista por el art. 607, t. 6, n. 551.

III Cargos anuales públicos y privados.

- 1 El usufructuario debe soportar los que gravan el producto ó renta, t. 7, ns. 1 á 5.
- 2 Los cargos que gravan la propiedad total los soporta el nudo propietario por el capital y el usufructuario por los intereses, t. 7, números 6 á 12.
 - a Quid de los derechos de mutación? t. 7, núm. 13.

IV Gastos y costas del proceso. Cuándo soporta el usufructuario por el todo ó en razón de su goce? tomo 7, ns. 14 á 16.

V Pago de las deudas.

- 1 Cuándo debe el usufructuario contribuir al pago de las deudas? t. 7, ns. 17 á 22.
- 2 Extinción de la contribución, t. 7, ns. 23 á 28.
- 3 Modo de contribución, t. 7, ns. 29 á 33.

D. Derechos y obligaciones del nudo propietario.

Ver la palabra Nudo propietario.

- 1 Derecho de disposición, t. 7, ns. 34 á 37.
- 2 Del goce, t. 7, ns. 38 á 42.
- 3 Obligaciones, t. 7, ns. 43 y 44.
- 4 Relaciones del nudo propietario y del usufructuario, t. 7, ns. 45 á 49.

E. Extinción del usufructo.

I Causas de extinción.

- 1 Abuso de goce, t. 7, ns. 79 á 82.
 - a El juez pronuncia el decaimiento. No lo puede pronunciar, t. 7, ns. 83 y 84.
 - b Derechos de los acreedores del usufructuario, t. 7, ns. 85 y 86.
- 2 Anulación. Resolución. Revocación de derechos del constituyente ó del título constitutivo del usufructo, t. 7, ns. 87 y 88.
- 3 Consolidación, t. 7, ns. 57 á 59.
- 4 Vencimiento del plazo, t. 7, ns. 54 á 56.
- 5 Muerte del usufructuario, t. 7, ns. 50 á 52. Quid cuando se trata de una persona llamada civil? t. 7, n. 53.
- 6 No uso, t. 7, ns. 65 á 71.
- 7 Pérdida de la cosa, t. 7, ns. 65 á 71.
- 8 Renuncia, t. 7, ns. 72 á 78. Ver Acción pauliana, Transcripción.
- 9 Usucapión, t. 7, ns. 89 á 91.

II Consecuencias de la extinción.

- 1 Derechos del propietario y del usufructuario, t. 7, ns. 92 á 99.
 - a Tiene el usufructuario derecho de retención? t. 29, n. 300.
- 2 Efecto de la extinción con respecto á los terceros, t. 7, ns. 100 á 101.

USUFRUCTUARIO LEGAL DE LOS PADRES.

- I Es un derecho pecuniario, t. 4, n. 323.
 - 1 No es de orden público, t. 21, n. 121.
 - 2 Es de origen de costumbres, t. 4, n. 322.
 - 3 Regla de interpretación, t. 4, n. 234.
- II A quién pertenece? t. 4, n. 325.
- III En qué bienes recae? t. 4, ns. 326 y 327.
- IV Derechos del usufructuario legal, t. 4, ns. 328 y 329.
 - 1 Puede hipotecar su derecho? t. 30, n. 209 bis.
- V Obligaciones del usufructuario legal, t. 4, ns. 330 á 334.

VI Fin del usufructo legal.

- 1 Caso previsto por la ley, t. 4, ns. 335 á 342.
- 2 El usufructo cesa por la muerte del hijo, t. 4, n. 343.
- 3 Puede revocarse por notoria mala conducta? t. 4, n. 345.
- 4 Puede revocarse por inejecución de las obligaciones del usufructuario? t. 4, n. 344.
- 5 El supérstite de los padres que se excusa ó que es destituido de la tutela puede ser privado de la administración de los bienes de que conserva el usufructo? t. 4, n. 345.
- 6 Cuando el usufructo del padre se extingue le queda á la madre si ésta tiene el usufructo legal, t. 4, n. 346.

USURPACION.

I Delito civil.

- 1 La usurpación de nombre, de marcas y de distinciones es un cuasidelito, t. 20, ns. 495 y 496.
- 2 Lo mismo la usurpación de patente, t. 20, números 497 á 499.
- 3 Asi como toda imitación de un establecimiento existente cuando constituye un hecho perjudicial, t. 20, n. 498.

II Petición de herencia. El usurpador puede prevalecerse de la prescripción de treinta años contra el verdadero heredero? t. 9, n. 519.